



Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1493 del 29 de abril de 2021

ESTUDIOS PREVIOS Y GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El marco Legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, la Leyes de la república de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, las Normas orgánicas de Presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Lo anterior, implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, que se sustenta en la Ley 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, sucediendo lo propio con el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, y el Decreto 4807 de 2011 compilados en Decreto 1075 de 2015 los cuales son posteriores a la expedición de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que le está permitido por mandato legal a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1. DEPENDENCIA:	RECTORIA					
1.2. FECHA DE ELABORACIÓN:	24 DE MAYO DE 2023					
1.3. PROCESO:	INVITACION REGIMEN ESPECIAL MANUAL CONTRATACION PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV.					
1.4. OBJETO:	EXPEDICION DE POLIZA MULTIRRIESGO PARA EL AMPARO DE BIENES DE TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL SECTOR OFICIAL, INCLUIDA LA COBERTURA POR INGRESO FRAUDULENTO DE DATOS ELECTRONICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PAGADOR - ALMACENISTA), CON VIGENCIA DE UN AÑO.					
1.5. PLAZO:	OCHO (8) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					
1.6. PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$8.000.000 INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS					
1.7. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIO					
1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:	ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
1.9. ANTICIPO:	SI		NO	x	PORCENTAJE %	0
1.10. MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:	SUPERVISIÓN					



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Al respecto, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

La Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO, es un establecimiento educativo con carácter oficial, y es de obligatorio cumplimiento el deber de asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, acorde con las exigencias requeridas por diferentes organismos de seguimiento, control y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.3.1.6.3.11. Inciso 8 Decreto 1075 de 2015 “Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias”.

Por tanto, también debe adquirir pólizas de manejo global que amparen las funciones del auxiliar administrativo (con funciones de pagaduría y almacén) y del ordenador del gasto (Rector), quienes legalizan sus firmas ante la entidad bancaria para efecto de transacciones del Fondo de Servicios Educativos (FOSE), acorde con las exigencias requeridas por diferentes organismos de seguimiento, control y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 “La función de Tesorería o Pagaduría debe estar amparada por una Póliza de Manejo”. Adicionalmente, esta póliza debe incluir la cláusula de cobertura por ingreso fraudulento a datos electrónicos, la cual debe proteger a la institución educativa de ataques generados por acciones maliciosas de ciberdelincuentes y otros riesgos digitales.

La institución posee bienes muebles e inmuebles, enseres, que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la ley; con el fin de proteger sus bienes la institución debe contratar con una empresa de seguros debidamente establecida en el país, póliza que ampare inmuebles, muebles, mercancías, equipos, maquinarias, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública, pérdida causadas por los empleados de manejo o sus reemplazos, perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil extracontractual por lesiones y/o muerte.

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que la I.E. posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad frente al ordenamiento jurídico y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, considera necesario contratar un seguro general, compuesto por pólizas de todo riesgo daño material, y manejo global para entidades oficiales, que ampare los bienes e intereses que están bajo su tutela.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Naturaleza Jurídica Del Contrato: El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** conforme con lo dispuesto en el Estatuto general de contratación Pública y en el Código de Comercio.



Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1493 del 29 de abril de 2021

3.2 Objeto: EXPEDICION DE POLIZA MULTIRRIESGO PARA EL AMPARO DE BIENES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y SUS SEDES, Y POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL SECTOR OFICIAL, INCLUIDA LA COBERTURA POR INGRESO FRAUDULENTO A DATOS ELECTRONICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PAGADOR - ALMACENISTA), CON VIGENCIA DE UN AÑO.

3.3 Clasificación UNSPSCP: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
84	13	15	01	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil

3.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: El contratista se obliga a expedir Póliza de manejo y Póliza Multirriesgo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios previos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VIGENCIA
1	Póliza multirriesgo daño material para los bienes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro	1	27/06/2023 a 27/06/2024
2	Póliza de manejo global para el sector oficial incluida la cobertura por ingreso fraudulento a datos electrónicos para el Ordenador del Gasto y Auxiliar administrativo pagadora Almacenista de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro	1	08/08/2023 a 08/08/2024

Pólizas Todo Riesgo

DESCRIPCION DEL ELEMENTO A ASEGURAR	VALOR ASEGURADO
Edificio	2.110.000.000
Índice variable	184.000.000
Contenidos	307.207.204
Muebles y Enseres	55.440.000
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	133.796.604
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil	117.970.600

Amparos de la póliza multirriesgo daño material: Incendio y/o rayo; actos de autoridad; explosión; tifón, huracán, tornado, ciclo, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo; daños por agua, anegación, avalancha y deslizamiento, asonada, motín, conmoción civil o popular; AMIT; hurto calificado; rotura de cristales, vidrios y espejos; asistencia Pyme; terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami; con los índices variables correspondientes, responsabilidad civil extracontractual, ruptura de maquinaria entre otros.



Póliza de Manejo:

DESCRIPCION DEL AMPARO A ASEGURAR	VALOR ASEGURADO
Manejo Global Cobertura cláusula Ingreso Fraudulento de Datos Electrónicos	74.703.226

Amparos de la póliza de manejo oficial: Delitos contra la administración pública; Gastos de rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas; Alcances fiscales; Fallos de responsabilidad Fiscal; Costo en juicios y Honorarios profesionales; Perdida a través de sistemas computarizados cuando se demuestre la participación de uno de los asegurados; Clausula de ingresos fraudulentos de datos electrónicos: que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado del ingreso fraudulentos de datos electrónicos directamente en el sistema informático del asegurado, un sistema informático de la oficina de servicios y en un sistema electrónico de transferencia de fondos. El valor para amparar corresponde al presupuesto final de la vigencia 2022.

3.5 Obligaciones Especiales del Contratista:

- Realizar los documentos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos de hacer u omitir algún acto o hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación de este, exigiendo certificación expedida por el por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hubiere lugar) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

3.6 Obligaciones de la Institución

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y, fechas consagradas en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el cálculo del presupuesto estimado por la Entidad, para adelantar este proceso de contratación de se tuvo en cuenta el valor histórico de tres años anteriores, contratos realizados con empresas de amplia trayectoria y de gran reconocimiento en la región.



Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1493 del 29 de abril de 2021

AÑO	2020	2021	2022
POLIZA MULTIRRIESGO	4.492.997	4.480.608	4.305.644
POLIZA DE MANEJO	3.268.555	3.268.555	3.692.316
VALOR TOTAL	7.761.552	7.749.163	7.997.960

4.1 Presupuesto Oficial Estimado: El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) incluido IVA** y demás impuestos.

4.2. Disponibilidad Presupuestal: Para garantizar el compromiso derivado del presente Proyecto de invitación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 23 de mayo de 2023.

4.3 Rubro Presupuestal: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro 2.1.2.02.007.02. POLIZAS

4.4. Forma De Pago: La Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, cancelará el valor del contrato, en un (1) solo pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el respectivo informe de entrega del contratista, recibo a satisfacción por parte del supervisor, la cuenta bancaria de (ahorros o corriente) abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectuó la Institución Educativa nuestra Señora del Socorro, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

4.5 Dependencia Que Solicita El Bien O Servicio: El servicio de internet para la sala de informática y el área administrativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila, objeto del presente proceso están siendo solicitados por la RECTORÍA.

4.6 Participantes: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes aquí señalados.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para el cumplimiento de este contrato será de 8 días calendario, contados a partir de que se perfeccionen todos los requisitos y se firme el acta de inicio.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Institución Educativa, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la rectora LUZ MIRIAM VILLAQUIRA SARRIAS, identificado con C.C. No. 26.541.525 de El Pital Huila.

7. GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.3.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación de Régimen Especial de Mínima Cuantía, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los



Institución Educativa
Ntra. Sra. el Socorro
Dane: 241548000146 Nit: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1493 del 29 de abril de 2021

estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).

8. INDEMNIDAD

RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:


Luz Miriam Villaquira Sarrias
Rectora

Proyectó: Liliana V.